Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Neuquén, 16 de mayo del 2023

RESOLUCION CIN N° 88/2023

VISTO

Las Actas de Consejo Superior N° 228/20, 231/21, 234/21, 235/21, 241/21, 242/21, 244/21, 249/21, 263/21, 271/21, 273/21, 276/21, 277/21, 279/21 y 281/22;

Que en las mismas el Consejo Superior del CINQN propone, establece y reglamenta convenios con diversos organismos públicos (municipalidades, COPADE, CFI, BICE etc.).

CONSIDERANDO

Que a través de estos convenios se ponen en marcha trabajos de consultoría para AUDITORIAS de obras de diversas especialidades de la ingeniería.

Que el CINQN firma los contratos con dichos organismos y a su vez contrata los Auditores en cada materia para la ejecución de la tarea profesional.

Que el Consejo Superior del CINQN designa profesionales que supervisan las tareas de los Auditores contratados.

Que resulta necesario instrumentar un Instructivo para la supervisión y seguimiento de los contratos mencionados a fin del cumplimento de los requisitos que establece cada organismo.

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN LEY 2990 RESUELVE

Artículo 1º Establecer que, para los Contratos que suscribe el CINQN y que hayan surgido de los Convenios con organismos públicos, para las tareas de AUDITORIAS, se designará un profesional a fin de que actúe como Supervisor del mismo, en lo atinente a las cuestiones de seguimiento y gestión de los contratos realizando las tareas detalladas en el ANEXO I, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos contratos

Artículo 2º Dicho profesional deberá cumplimentar las tareas que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución. Las tareas a ejecutar por el Supervisor no le darán derecho de continuidad, exclusividad y/o reclamo de ninguna otra índole.

Artículo 3° El CINQN compensará la tarea de cada Supervisor con una compensación (en un todo de acuerdo con la Resolución N° 13). Dicha compensación se calculará como el equivalente a 3000 k2 por cada Auditoria. El valor del k2 será el vigente al momento de la liquidación de la compensación



Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Artículo 4° La compensación será efectiva por etapas, cada vez que el CINQN tenga la constancia del pago del Organismo, de cada factura emitida por el informe del Auditor.

Artículo 5º El Consejo Superior del CINQN podrá reemplazar a cualquiera de los Supervisores designados a su exclusivo criterio y en cualquier instancia de la ejecución del contrato.

Artículo 6° Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese.

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DEL CONSEJO SUPERIOR DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2023 (ACTA N° 361)

Firmado digitalmente por ESTEVEZ Raul Andres

Secretario

Lic. RAUL ANDRÉS ESTEVEZ SECRETARIO CINQN - Ley 2990 Presidente

Ing. LUIS HIGINIO DI YACOVO PRESIDENTE CINQN - Ley 2990



Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA SUPERVISORES DE AUDITORIAS

El objetivo del presente Anexo es el de proveer una guía de trabajo para los Supervisores designados por el Consejo Superior del Colegio de Ingenieros del Neuquén, en el seguimiento y gestión de los contratos con los Auditores designados, a requerimiento de distintos estamentos del Estado.

Los Supervisores deberán desarrollar las siguientes tareas:

- Conocer la temática, alcances y exigencias del contrato a suscribir y/o suscriptos; establecer y mantener contacto con el Comitente; solicitar al Auditor la documentación en el caso de que sea requerida en el contrato correspondiente; elevar al Comitente dicha documentación y hacer un seguimiento de la confección y firma del contrato.
 - Mantener un seguimiento continuo del desarrollo del contrato en sus distintas etapas.
 - Sostener una comunicación fluida y permanente con el Auditor.
- Controlar la vigencia de los certificados, pólizas, seguros, inscripciones, etc. que hubieran sido exigidos y presentados por el Auditor y su grupo de trabajo.
- Controlar los plazos de ejecución, evaluación y respuesta de cada una de las etapas del contrato.
- Recepcionar los documentos técnicos correspondientes a cada una de las etapas del contrato. Es necesario que, en esta instancia, el Supervisor constate que la presentación del Auditor contenga la totalidad de los elementos exigibles para la etapa en cuestión y que el ordenamiento de los mismos corresponde a lo previsto en el Pliego. Una vez que la presentación cuenta con la forma y el contenido correspondientes, el Supervisor elevará la misma a Administración para la finalización del trámite correspondiente.
- Ante la aprobación de una de las etapas, informar a la Administración del CINQN, a fin de solicitar la emisión de la factura correspondiente.
 - Solicitar al Auditor la emisión de la Factura correspondiente.
 - Realizar un informe mensual a Presidencia/Vicepresidencia, de la situación de cada obra
- Informar a Presidencia/Vicepresidencia de todo evento relevante respecto al desarrollo del contrato.
- Recopilación de toda documentación relacionada con el desarrollo del contrato, para su archivo en oficina del CINQN.

